



AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2025-6002 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso del Gimnasio Municipal.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno aprobando la Ordenanza reguladora del Uso del Gimnasio Municipal de Voto, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 3 de julio de 2025.

El alcalde,

Francisco Maza Gutiérrez.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE VOTO

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Gimnasio Municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público. Se encuentra ubicado en Bádames, urbanización La Mies de Bádames, local número 2, 39764 Voto Cantabria.

Artículo 2.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer unas normas para el correcto uso de las instalaciones del Gimnasio Municipal, que redunden en beneficio de los usuarios de la misma, así como del resto de vecinos de Voto.

Artículo 3.- El horario de las instalaciones será de 07:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo todos los días del año. No obstante, mediante la publicación de bandos y en la página web del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios u otros medios oficiales, se comunicarán las posibles variaciones que puedan producirse.

CAPÍTULO 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL GIMNASIO

Artículo 4.- Normas de gestión.

Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:

1. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio, hay que haber abonado la correspondiente Tasa establecida en la Ordenanza. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago.

2. Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de estas se le aplicará la sanción correspondiente.

CVE-2025-6002

3. Los menores comprendidos entre los 14 y los 18 años requerirán de autorización firmada por los padres o tutores, para su inscripción.

4. Los menores de 14 años no podrán estar solos en el gimnasio, tendrán que estar acompañados por una persona mayor de 18 años.

5. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.

6. Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma para su pronta reparación y evitar males mayores.

7. No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

8. No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio (excepto barras energéticas...).

9. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del Gimnasio Municipal.

10. Para utilizar las máquinas, el uso de la toalla será obligatorio.

11. El material se dejará en su sitio después de cada uso. En el caso de usar discos en las máquinas, deberán quitarse y colocarlos en su sitio nuevamente.

12. Los ciclos de uso de los equipos cardiovasculares serán de 30 minutos para cada máquina. Terminado ese plazo, el usuario deberá desocupar el equipo a menos que no hubiese otra persona a la espera, en cuyo caso podrá iniciar un ciclo nuevamente.

13. Los usuarios de máquinas de pesas deberán alternar su ocupación con otro usuario durante el periodo de descanso de cada serie.

14. Se deberá de utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

15. Se prohíbe utilizar el calzado de la calle.

16. Queda prohibido el acceso de animales.

CAPÍTULO 3. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 5.- Se considera infracción de esta Ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 6.- El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Que clasifica las infracciones según la gravedad de las mismas y establece las siguientes sanciones:

— Leves: Hasta 50 €.



- Graves: De 51 € hasta 100 €.
- Muy graves: De 101 € hasta 300 €.
- Infracciones leves: 1. Trato incorrecto a cualquier otro usuario. 2. Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidos en los artículos anteriores.
- Infracciones graves: 1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores. 2. Falsear datos relativos a la identidad. 3. Reincidencia en infracciones leves. 4. Introducir animales o productos que deterioren la instalación.
- Infracciones muy graves: 1. Reincidencia en infracciones graves. 2. Prestar la llave personal a otro individuo para que acceda a la instalación. 3. Agredir a otros usuarios de la instalación. 4. Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio. 5. Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.

En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario del Gimnasio Municipal por un periodo mínimo de un año, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.

Artículo 7.- La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, la cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2025/6002